



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

O/D N.2/06.

Ref.: Presentación en Escribanía de Aduana de libros a utilizarse en el Régimen de Admisión Temporal y de Toma de Stock (Orden del Día No.99/2005).

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 9 de enero de 2006.

VISTO: la obligación de presentación para su certificación de los libros a utilizarse en el régimen de Admisión Temporal y de Toma de Stock según lo dispone el Decreto No. 380/2004 de 22 de octubre de 2004;

RESULTANDO: que esta Dirección Nacional de Aduanas, por resolución de fecha 7 de diciembre de 2005, dada a conocer por Orden del Día No. 99/2005, señaló el procedimiento a seguir, así como, las demás formalidades y requisitos necesarios para la certificación exigida;

CONSIDERANDO: I) que se debe establecer un período que permita a los Agentes involucrados cumplir con la obligación impuesta, procediendo a su registración en la Escribanía de Aduanas, a efectos que ésta ingrese al sistema informático del Organismo, aquellos datos que aseguren una mayor transparencia y un mejor conocimiento de los Agentes involucrados;

II) que se debe establecer mecanismos de validación a fin de asegurar la eficacia de la información generada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984, y la reglamentación vigente, la

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1.) Se establece un plazo de 90 (noventa) días, a partir de la fecha de la presente resolución, a los efectos de la presentación para su certificación en la Escribanía de Aduanas de los libros a utilizarse en el régimen de Admisión Temporal y de Toma de Stock con las formalidades y en las condiciones señaladas en la Orden del Día No. 99/2005 de 7 de diciembre de 2005.

2.) Al vencimiento del plazo señalado en el artículo anterior, el sistema informático del Organismo, en las operaciones de importación y de exportación, asociadas a admisiones temporarias validará que el RUC (Registro Único de Contribuyentes) titular de la Admisión Temporal haya registrado su actuación de certificación de libros en la Escribanía de Aduanas.



Dirección Nacional de Aduanas
ORDEN DEL DIA

3). Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por el Área Información y Relaciones Públicas notifíquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay, Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País,

4). Cumplido y con constancias archívese.-

LAS/sl/dv

C/N ® LUIS ALBERTO SALVO
Director Nacional de Aduanas
Uruguay